



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 202 -2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 04 NOV 2019

VISTOS;

Oficio N°1708-2019-GRA-GG/ORADN-ORH, Opinión Legal N°41-2019-GRA/GG-ORAJ-DPCH, Oficio N°1569-2019-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe Técnico N°045-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-SLQ, Solicitud S/N de fecha 05 de septiembre de 2019, Resolución Directoral N°437-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Resolución Directoral N°732-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, documentos a 14 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N°437-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 19 de junio de 2019, se resuelve Reconocer, a favor del servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, señor Efraín Walter Gómez López, treinta (30) años de servicios prestados a favor del Estado, por el periodo comprendido entre el 18 de setiembre de 1985 al 31 de octubre de 2016;

Que, mediante Resolución Directoral N°732-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 27 de Agosto de 2019, se resuelve Reconocer, a favor del servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, señor Efraín Walter Gómez López, treinta (33) años y (09) nueve meses de servicios prestados a favor del Estado, por el periodo comprendido entre el 01 de setiembre de 1985 al 31 de octubre de 2016;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 05 de septiembre de 2019, el Sr. Efraín Walter Gómez López, solicita la revisión y/o anulación de 02 resoluciones que fueron emitidas por la Oficina de Recursos Humanos, perjudicando al recurrente puesto que a la fecha no se ha regularizado el pago correspondiente por haber cumplido más de 30 años de servicios prestados al Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe Técnico N°045-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-SLQ de fecha 13 de septiembre de 2019, la Oficina de Recursos Humanos emite pronunciamiento, manifestando que corresponde declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N°732-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 27 de



Agosto de 2019, y subsistente la Resolución Directoral N°732-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 19 de junio de 2019;

Que, mediante Opinión Legal N°41-2019-GRA/GG-ORAJ-DPCH de fecha 11 de octubre de 2019, el Abog. Darío Pozo Chávez de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina sobre la procedencia de la Solicitud de Nulidad de Oficio de la Resolución Directoral Regional N°732-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 27-08-2019;

Que, conforme al Art. 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General , establece que para la validez del acto administrativo se requiere como requisitos: la competencia, objeto o contenido, la finalidad pública, la motivación y haber seguido el procedimiento regular. En cuanto al objeto o contenido del acto administrativo, este debe expresar su respectivo objeto, que le permita determinar inequívocamente el despliegue sus efectos jurídicos. Su contenido debe contraerse a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación;

Que, efectuada la evaluación sobre el caso particular, se puede colegir que existe indubitablemente duplicidad de resoluciones (Resolución Directoral N°437-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 19 de junio de 2019 y Resolución Directoral N°732-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 27 de Agosto de 2019) las mismas que disponen el mismo objeto, es decir reconocer al Sr. Efraín Walter, Gómez López, 30 años de servicios prestados a favor del Estado; actos administrativos que fueron expedidos en diferentes fechas (19 de junio de 2019 - 27 de Agosto de 2019) respectivamente, situación que fue advertida por el Sr. Efraín Walter, Gómez López a través de la Solicitud S/N de fecha 05 de septiembre de 2019, en el que expone con claridad lo descrito en el párrafo anterior y el perjuicio que ésta situación ha generado al recurrente; en ese sentido, la Resolución Directoral N°732-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 27 de Agosto de 2019, dispone el reconocimiento de (30) treinta años de servicio a favor del servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, señor Efraín Walter Gómez López; objeto que ya ha sido reconocido y se encuentra subsistente en la Resolución Directoral N°437-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 19 de junio de 2019; por consiguiente se determina que la Oficina de Recursos Humanos emitió por error dos actos administrativos de igual similitud y conexidad de hechos, resultando viable introducir un correctivo administrativo que conlleve a que el referido acto administrativo no subsista, debiendo dejarse sin efecto sin mayor trámite;

Que, la Oficina Regional de Administración, actúa como instancia jerárquica inmediata superior a la Oficina de Recursos Humanos, dependencia que emitió en éste caso los dos actos administrativos reconocimiento un mismo objeto;

Que, estando a lo dispuesto y en usos de las facultades conferidas mediante Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y atendiendo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, los alcances de la Resolución Directoral N°732-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 27 de Agosto de 2019, por las razones glosadas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE, la Resolución Directoral N°437-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 19 de junio de 2019, por las razones glosadas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, así como a la Oficina de Recursos Humanos e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho para los fines de Ley, disponiéndose se inserte en el expediente que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

CPC. Alix Velásquez Cayampi
Director Regional de Administración